



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA Nº:
EXPT. Nº: 566.316

CONVENIO MARCO

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** representada en este acto por su Rector, Abog. Albor Angel CANTARD (D.N.I. nº 14.681.249) con domicilio legal en Boulevard Pellegrini nº 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante la **UNIVERSIDAD** y las **COMUNAS** de **VILLA GUILLERMINA** representada en este acto por su Presidente, señor José Eduardo SCARPIN (D.N.I. nº 17.285.203) con domicilio legal en calle Gobernador Menchaca nº 418 de la localidad de Villa Guillermina, de **TACUARENDÍ** representada en este acto por su Presidente, señor Raúl FECK (D.N.I. nº 11.585.824) con domicilio legal en calles nºs. 5 y 8 de la localidad de Tacuarendí, de **LOS AMORES** representada en este acto por su Presidente, señor Omar Victorino WALKER (D.N.I. nº 16.389.087) con domicilio legal en zona urbana s/nº de la localidad de Los Amores y de **EL RABÓN** representada en este acto por su Presidente, señor César Rubén VALLEJOS (D.N.I. nº 12.502.908) con domicilio legal en zona rural de la localidad de El Rabón, en adelante las **COMUNAS**, todas de la Provincia de Santa Fe, se acuerda celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: De los objetivos: Este Convenio tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés común, tendientes al desarrollo cultural, la extensión universitaria y la formación de recursos humanos, en las áreas de sus respectivas jurisdicciones, como así también la asistencia técnica interdisciplinaria.

SEGUNDA: Las partes, con el objetivo de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de ellas, quienes actuarán como Comité Coordinador y en colaboración con los órganos de sus respectivas jurisdicciones. -----

TERCERA: Obligaciones de las partes:

a) En función de los programas de trabajo que las Instituciones firmantes convengan realizar dentro del presente Convenio Marco, se determinarán en cada caso las tareas necesarias que deban cumplimentarse para lograr los objetivos propuestos, así como las participaciones y costos a cargo de cada una de las partes;

b) Las tareas que darán lugar a este Convenio deberán ser instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán tramitados y suscriptos con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos. -----

CUARTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a estrechar relaciones entre la **UNIVERSIDAD** y las **COMUNAS**, debiendo ser éste un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Respecto de las cuestiones que no pudieran ser resueltas de común acuerdo, se pacta la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALICIA BIBIANA PARAVANO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE CS. VETERINARIAS (UNL)



jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

QUINTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes.-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de las firmas de las autoridades competentes por cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de ellas declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días, hallándose las partes obligadas a cumplimentar las obligaciones contraídas y en ejecución, salvo dispensa expresa a su respecto.-----

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la localidad de Villa Guillermina -Provincia de Santa Fe, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil once.-----


José Eduardo SCARPIN
PRESIDENTE

COMUNA de VILLA GUILLERMINA


Omar Victorino WALKER
PRESIDENTE

COMUNA de LOS AMORES


Raúl FECK
PRESIDENTE
COMUNA de TACUARENDÍ


César Rubén VALLEJOS
PRESIDENTE
COMUNA de EL RABÓN


Abog. Albor Angel CANTARD
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL